



AUTO No. 01696

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2014ER019960 del 06 de febrero de 2014, el señor **JOSE OMAR SOSA AVELLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.308.566 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal (suplente) de la Sociedad denominada **TRANSPORTES SANTA LUCIA S.A.**, identificada con NIT 860005088-0 domiciliada en la Avenida Carrera 68 No. 43 - 67 SUR, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según la lista de chequeo de documentos para el trámite ambiental del 6 de febrero de 2014, la Sociedad **TRANSPORTES SANTA LUCIA S.A.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal., (obra en el CD).
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa del 08 de enero de 2014 expedido por Cámara y Comercio de Bogotá, (obra en el CD).



AUTO No. 01696

- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa, (obra en el CD).
- Fotocopia del Numero de Identificación Tributaria (NIT), (obra en el CD).
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa, (obra en el CD).
- Fotocopia y/o archivo digital de la Licencia de transito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos., (obra en el CD).
- Fotocopia Plan Integral de Mantenimiento, (obra en el CD).
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.
- Copia del formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por TRES MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 3.002.842,00).
- Copia del recibo de pago No. 443403 del 02 de agosto de 2013, por TRES MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 3.002.842,00).
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos 8° y 10 del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

AUTO No. 01696

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el artículo 4° de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la Sociedad **TRANSPORTES SANTA LUCIA S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente



AUTO No. 01696

en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la Sociedad **TRANSPORTES SANTA LUCIA S.A.**, identificada con NIT 860005088-0 domiciliada en la Avenida carrera 68 No. 43 - 67 SUR, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.308.382, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SGO572	51	SIH535	100	VDF683
2	SGQ488	52	SII264	101	VDG417
3	SGQ816	53	SII516	102	VDG419
4	SGR091	54	SIJ214	103	VDG902
5	SGR583	55	SIJ329	104	VDI163
6	SGU491	56	SIL702	105	VDI543
7	SGU853	57	SIL967	106	VDI705
8	SGV967	58	SIN896	107	VDI706



AUTO No. 01696

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
9	SGW343	59	SIO425	108	VDI708
10	SGW404	60	SIO638	109	VDJ556
11	SGW422	61	SIP262	110	VDJ559
12	SGW751	62	SIP439	111	VDK190
13	SGW983	63	SIQ879	112	VDK199
14	SGY399	64	SIQ880	113	VDK241
15	SGZ923	65	SIQ881	114	VDK242
16	SHA186	66	SIQ882	115	VDK246
17	SHB556	67	SIQ889	116	VDK684
18	SHC337	68	SIR119	117	VDL809
19	SHE557	69	SIR482	118	VDM155
20	SHE947	70	SIR486	119	VDO899
21	SHG083	71	SIR492	120	VDP840
22	SHG244	72	SIR493	121	VDP841
23	SHG578	73	SIR494	122	VDP842
24	SHG747	74	SIR495	123	VDP844
25	SHG780	75	SIR496	124	VEV727
26	SHH442	76	SIR614	125	VEX185
27	SHJ270	77	SIR621	126	VEX282
28	SHJ399	78	SIR623	127	VEX539
29	SHK341	79	SIR624	128	VEX546
30	SHL543	80	SIR627	129	VEX686
31	SHL673	81	SMS606	130	VEY216
32	SHM022	82	SMX950	131	VEY969
33	SHM023	83	SMY157	132	VEZ103
34	SHM593	84	SMY437	133	VEZ223



AUTO No. 01696

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
35	SHN313	85	SVS469	134	VEZ583
36	SHN477	86	SVS470	135	VFA111
37	SIA142	87	SVS472	136	VFA114
38	SIA268	88	SVS473	137	VFA157
39	SIA269	89	SVS474	138	VFA214
40	SIC880	90	SVS700	139	VFA226
41	SID146	91	SVS711	140	VFB196
42	SID404	92	SVS713	141	VFB251
43	SIE276	93	SVS714	142	VFB607
44	SIE550	94	SVS715	143	VFB745
45	SIE662	95	SVS988	144	VFB915
46	SIF524	96	VDA507	145	VFB916
47	SIF847	97	VDB754	146	VFC600
48	SIF890	98	VDC307	147	VFE104
49	SIG215	99	VDE768	148	VFE239
50	SIG753				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la Sociedad **TRANSPORTES SANTA LUCIA S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad **TRANSPORTES SANTA LUCIA S.A.**, señor **JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.308.382, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida carrera 68 No. 43 - 67 SUR, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



AUTO No. 01696

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 27 del mes de marzo de 2014

Fernando Molano Nieto

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 640 DE	FECHA EJECUCION:	18/03/2014
---------------------------	------	----------	------	-----	------	--------------------	------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 203 DE	FECHA EJECUCION:	18/03/2014
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 203 DE	FECHA EJECUCION:	18/03/2014
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	18/03/2014

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	27/03/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	------------

Radicado No. 2014ER019960 del 6 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: SDA-02-2014-1084

En Bogotá, D.C., a los 04 ABR 2014 () días del mes de _____ del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Auto 1696 / 2014 al señor (a), Armando Garcia Lozano en su calidad de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Identificación No. 79 793 390 de Bla. del C.S.J., quien fue informado que contra el presente proceso ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Firma]

Dirección: _____

Teléfono (s): _____

QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 ABR 2014 () del mes de _____ del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
EL INICIADOR / CONTRATISTA